

**ACTA N° – 22/06/2020**

**Comisión Negociadora Paritaria con el Sector Docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata**

En el día de la fecha, lunes 22 de junio de 2020, siendo las 10.00 horas, se reúnen los integrantes de la **COMISIÓN NEGOCIADORA PARITARIA CON EL SECTOR DOCENTE de la Universidad Nacional de Mar del Plata; por la Gestión:** el Sr. Secretario Académico, Lic. Daniel REYNOSO; el Secretario del Consejo Superior y Relaciones Institucionales, CPN Osvaldo DE FELIPE, **por el Sector Sindical (Agremiación Docente Universitaria Marplatense, ADUM)** el Sr. Secretario General, Pedro SANLLORENTI y la Sra. Secretaria de Finanzas, Perla MEDINA, el Secretario de Organización Suplente Lic. Adrián GIÚDICE, el Secretario Adjunto, Enrique ANDRIOTTI ROMANÍN, para tratar los temas:

1. Reglamentación del artículo 14 del CCT: respuesta de la gestión
2. Cobro de aguinaldo
3. Vuelta a la presencialidad en el trabajo
4. Cargos en el Jardín Maternal

**1. Reglamentación del artículo 14 del CCT**

El Sector Sindical recibe la propuesta de la gestión la cual se acepta y se propone una forma diferente de redacción en algunos puntos, por lo cual se acuerda el siguiente texto:

**Reglamentación del art. 14 del CCT**

La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva no contemplada en el artículo 13º, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes regulares, y en su defecto de interinos, de la categoría inmediata inferior pertenecientes a la asignatura en la que se produzca la vacante.

De no ser posible, se recurrirá a la planta docente del área donde se encuentre radicada la asignatura dentro de la misma unidad académica (Facultad, Escuela Superior, Colegio o Dependencia del Rectorado). A los efectos de realizar la cobertura de vacantes se interpreta categoría inmediata inferior con el siguiente cuadro:

-Si el Cargo es de Profesor Titular, podrá ser cubierto por un Profesor Asociado regular o interino, y en caso de no existir, por un Profesor Adjunto regular o interino. Si no puede cubrirse por un Profesor Asociado o Adjunto regular o interino, se podrá designar a un Jefe de Trabajos Prácticos regular con una antigüedad mínima de tres años en la asignatura. En el caso de que el Jefe de Trabajos Prácticos no alcance el requisito de regularidad o antigüedad mínima, se podrá designar en un cargo de Profesor Adjunto.

-Si el Cargo es de Profesor Asociado, podrá ser cubierto por un Profesor Adjunto regular o interino. Si no puede cubrirse por un Profesor Adjunto regular o interino, se podrá designar a un Jefe de Trabajos Prácticos regular con una antigüedad mínima de tres años en la asignatura, objeto de la vacante. En el caso de que el Jefe de Trabajos Prácticos no alcance el requisito de regularidad o antigüedad mínima, se podrá designar en un cargo de Profesor Adjunto.

-Si el Cargo es de Profesor Adjunto, podrá ser cubierto por un Jefe de Trabajos Prácticos regular o interino.

-Si el Cargo es de Jefe de Trabajos Prácticos, podrá ser cubierto por un Ayudante regular o interino mientras se realiza el concurso previsto en el art. 13 del CCT .

-De no ser posible, se recurrirá a la planta docente del área donde se encuentre radicada la asignatura dentro de la misma unidad académica.

Para determinar si hay postulantes utilizando el mecanismo de esta reglamentación, se realizará una convocatoria donde los docentes manifiesten su voluntad para acceder a dicha promoción, en un período determinado de entre 5 y 10 días hábiles.

La cobertura de la promoción transitoria será mediante designación directa del órgano competente. En caso de pluralidad de candidatos inscriptos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará mediante una designación del/la docente de la asignatura con mayor jerarquía y mayor antigüedad en el área que manifieste su voluntad, y en caso de paridad se considerará la antigüedad total del docente.

A fin de impulsar la promoción transitoria de más de un/a docente, ante la cobertura de un cargo por este mecanismo, el cargo por el que se le generó el derecho a la promoción se considerará cargo vacante transitorio y deberá ser cubierto por la misma metodología. Para esto, el docente promovido, dejará disponible para su cobertura el cargo por el que se le generó el derecho a la promoción, independientemente de que no se encuentre incompatible de acuerdo al art. 31 del CCT o la ocs 050/09 y modificatorias. El docente que accede a la promoción transitoria podrá pedir licencia en el cargo que libera, conservando el derecho a retomarlo al finalizar la misma.

Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá informarse el número de expediente y reserva presupuestaria por donde se tramitará el llamado a concurso.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el art. 11 del CCT y ocs 690/93 y modificatorias; debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria informarse el número de expediente y reserva presupuestaria por donde se tramitará el llamado a concurso.

Si la vacante es permanente, la designación de las y los docentes en la o las promociones transitorias, serán hechas con carácter de interino.

En el caso que se trate de la cobertura de vacantes transitorias, las designaciones serán hechas con carácter de suplente de acuerdo al art. 6 del CCT y la ocs 542/2014 y modificatorias.

En caso de que no haya postulantes en la asignatura ni en el área, el órgano competente dispondrá los mecanismos para dar cobertura a las vacantes respectivas.

Una vez finalizado el concurso regular, si el cargo vacante fuera ocupado por un docente beneficiado por el mecanismo en esta reglamentación, deberá renunciar al cargo base a fin de garantizar la mayor movilidad de docentes.

Independientemente de este reglamento las unidades académicas pueden planificar y comenzar el llamado a concurso regular previsto en el art 11 del CCT y la ocs 690/93 para la cobertura de vacantes definitivas.

El Sector Sindical expresa que esta propuesta será presentada ante el Cuerpo de Delegados para su tratamiento, previendo definir su acuerdo a la brevedad.

## **2. Cobro de aguinaldo**

El Sector Sindical solicita información acerca de la forma de pago del aguinaldo, dejando expuesta su postura respecto a entender que los salarios son intocables y que el medio aguinaldo debe cobrarse íntegro.

En este sentido la gestión expresa que el Rector se está trabajando en el tema en conjunto con las Secretarías involucradas, con el objetivo de realizar el pago completo del aguinaldo y que la información se dará a conocer ni bien las condiciones estén dadas.

### **3. Vuelta a la presencialidad en el trabajo**

El Sector Sindical solicita se dé información certera sobre la forma en que se prevé el desarrollo de clases en el segundo cuatrimestre de este año. Esto se solicita en virtud de que no podrán realizarse clases en forma presencial y a la fecha de hoy no hay definición alguna en ese sentido en nuestra Universidad. Asimismo, tener en cuenta que si la situación del covid-19 en Mar del Plata lo habilitara y se decide la vuelta a clases presenciales durante el segundo cuatrimestre, se tenga en cuenta no sólo dar la información a tiempo, sino también generar las condiciones para que esta actividad se pueda desarrollar con las condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

Se presenta y entrega copia del Acta paritaria firmada a nivel nacional por la cual se aprueban las **CONDICIONES LABORALES MINIMAS PARA DOCENTES, INVESTIGADORES e INVESTIGADORAS Y EXTENSIONISTAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA EMERGENCIA DEL COVID19**. El sector sindical expresa que considera que se deben tener en cuenta las especificaciones de dicha Acta para las condiciones laborales de las y los docentes en nuestra Universidad. No obstante, se plantea que se espera respuesta respecto a la reunión solicitada con los otros gremios a fin de avanzar conjuntamente en esta temática en nuestra universidad dado que compartimos los lugares de trabajo y estudio. Al respecto se transcribe la parte del acta respecto al trabajo presencial.

**TRABAJO PRESENCIAL:** *“Para los trabajos de los/as investigadores/as y equipos de investigación, que por las características de desarrollo experimental se encuentren comprendidos en el marco normativo nacional aplicable a aquellas tareas o situaciones particulares que impliquen la necesidad de su prestación de forma presencial, las universidades deberán instrumentar, sin que esta constituya una enunciación taxativa, una o varias de las siguientes medidas: a) Provisión de barbijos diarios por cada trabajador/a; b) Control de la temperatura corporal al ingreso; c) Limpieza del sector de trabajo y de los útiles de trabajo al comienzo y al final de la jornada; d) Provisión de sustancias sanitizantes adecuadas en cada uno de los puestos de trabajo; e) Instalación de puestos de sanitización al ingreso de los edificios; f) Limpieza y desinfección de las instalaciones sanitarias; y g) Promoción del respeto por el distanciamiento social en todas las instalaciones de la universidad.”*

La representación de la UNMdP acuerda con lo que se plantea y se compromete en fecha antes del 9 de julio generará el marco normativo respecto a las cuestiones relacionadas con las clases y también en las condiciones y posibilidades del trabajo presencial. Agrega la gestión que, en referencia al inicio de actividades de docentes investigadores y extensionistas, tomará como referencia el Acta Paritaria Nacional. También expresa la necesidad de mantener una reunión con directivos de los Institutos de doble dependencia a fin de coordinar las acciones en materia de seguridad e higiene en la vuelta al trabajo presencial. También expresan que las autoridades de las distintas unidades académicas solicitan la posibilidad de acceder a sus lugares de trabajo con las condiciones de seguridad e higiene y protocolos que se determinen en el marco de los cuidados por el COVID-19, considerando además el respeto por el distanciamiento social.

Por su parte, el sector sindical expresa que para el siguiente cuatrimestre también deberá tenerse en cuenta generar modalidades de trabajo en relación con la docencia, que permitan morigerar la excesiva carga laboral que ha representado para este cuatrimestre. Manifiestan además que, al comenzar las evaluaciones parciales y finales mediante la modalidad virtual, se han presentado nuevos desafíos y cargas laborales a los y las docentes, que se suman a las de la adaptación del dictado de clases presenciales por la modalidad a distancia.

En este sentido se manifiesta que pueda explorarse la posibilidad de que algunas evaluaciones puedan realizarse en el modo presencial, cuando las condiciones de los

ambientes de trabajo así lo permitan, ya sea mediante la utilización de aulas y/o espacios públicos, permitiendo a los y las docentes, y estudiantes, utilizar los modos habituales de evaluación.

Se agrega que se debe dejar expresamente definido que se considerará este marco de condiciones al momento de las evaluaciones de todo tipo sobre los docentes, con el objetivo de que no generen de ninguna manera un perjuicio a la o a el docente evaluado/a. Esta consideración va más allá de lo establecido en el punto 11 EVALUACIÓN DOCENTE de la paritaria nacional, solicitándose que las evaluaciones de desempeño académico, investigación y extensión debe considerarse, a futuro, la particular situación generada por la pandemia del covid-19.

#### **4. Cargos en los Jardines Maternales**

El Sector Sindical solicita se gestione una reunión con paritarios y la Secretaria de Bienestar de la Comunidad Universitaria a fin de tratar el tema relacionado con los cargos de los jardines maternales de la Universidad en lo que refiere a generar nuevas categorías de acuerdo con el CCT. Esta propuesta se realiza para dar respuesta, a través de la movilidad en los cargos, al cambio de funciones para las docentes, en particular para aquellas docentes que cumplen 51 años de edad y tal lo registrado en actas paritarias anteriores y en reglamentaciones de la UNMdP promovidas por las mismas.

La gestión acuerda y se compromete en tramitar dicha reunión.

Por último

Siendo las 12.30 hs., no habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la reunión.

DE FELIPE Osvaldo Dario  
serialNumber=CUIL 20316343040, c=AR,  
cn=DE FELIPE Osvaldo Dario  
2020.06.30 17:18:39 -03'00'

## ACTA

En la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinte, siendo las 15:10 horas se reúnen, en la sede del MINISTERIO DE EDUCACIÓN sita en calle Pizzurno 935 de la Capital Federal, en representación de los sindicatos docentes: Carlos DE FEO; Verónica BETANCOURTH y Octavio MILONI por la FEDERACIÓN NACIONAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (**CONADU**); Daniel RICCI; José Horacio REVERSAT y Mario Agustín SEQUEIRA por la FEDERACIÓN DE DOCENTES DE LAS UNIVERSIDADES (**FEDUN**); Norberto Emilio HEYACA y Ricardo Omar MOZZI por la ASOCIACIÓN GREMAIL DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (**FAGDUT**); Luis TISCORNIA; Claudia BAIGORRIA y Antonio ROSSELLÓ por la FEDERACION NACIONAL DE DOCENTES, INVESTIGADORES Y CREADORES UNIVERSITARIOS (**CONADUH**); Marcelo CRETA y José SCARANO por la CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (**CTERA**); y Norberto CABANAS y Julio Alberto CONDORI BARRIOS por la UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (**UDA**). Se encuentran también presentes, por el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el Ministro Nicolás TROTTA, el Secretario de Políticas Universitarias Lic. Jaime PERCZYK y el Subsecretario de Políticas Universitarias Dr. César ALBORNOZ; y por el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL** su Vicepresidente Lic. Rodolfo TECCHI, y las rectoras y los rectores Ing. Héctor AIASSA; Cdor. Andrés SABELLA; Dr. Julio Cesar MAZZOTTA; Cdor. Víctor MORIÑIGO; Prof. Sandra TORLUCCI; Prof. Darío KUSINSKY y Lic. Franco BARTOLACCI.-----

Declarado abierto el acto, continuidad de anteriores encuentros mantenidos, luego de un intercambio de opiniones las partes **MANIFIESTAN**:

- a) Que coinciden en el carácter de excepcionalidad de la situación actual tanto de la Argentina como de la gran mayoría de los países producto de la pandemia desatada por el coronavirus COVID19;
- b) Que resaltan la oportuna determinación por parte del Gobierno Nacional al decretar la emergencia sanitaria y establecer el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los habitantes de suelo argentino, exceptuando de ello a las tareas denominadas esenciales; a la vez que se haya dispuesto la suspensión de actividades educativas presenciales en todos los niveles de la educación;
- c) Que comparten la pertinencia del llamado a un acuerdo paritario que regule los términos generales del desempeño de la actividad docente en las condiciones de excepcionalidad anteriormente descriptas;
- d) Que reconocen el esfuerzo que las trabajadoras y los trabajadores docentes y las investigadoras e investigadores universitarias vienen realizando para sostener la educación con calidad, cuidar la salud y promover la inclusión social en este contexto; y

e) Que procuran convenir en medidas de conjunto necesarias para moderar, prevenir y remediar las situaciones de inequidad en el acceso a la educación de los y las estudiantes a consecuencia de la situación provocada por la pandemia.

Y como consecuencia de lo expuesto las partes **ACUERDAN**:

Aprobar las **CONDICIONES LABORALES MINIMAS PARA DOCENTES,  
INVESTIGADORES e INVESTIGADORAS Y EXTENSIONISTAS DURANTE LA  
VIGENCIA DE LA EMERGENCIA DEL COVID19**

1.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: Reconocer como **TRABAJO DOCENTE EN CONTEXTO VIRTUAL** o **NO PRESENCIAL** al que se realiza desde el domicilio de las y los docentes, o desde otro ámbito sin la presencia de estudiantes, hasta tanto se disponga el restablecimiento de las actividades presenciales en las universidades. El presente acuerdo abarca a las y los docentes de los niveles universitario y preuniversitario comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) homologado por Decreto 1246/2015, cualquiera sea el carácter de su designación.-----

2.- **VIGENCIA**: En virtud de ello, el trabajo docente se llevará adelante mediante tecnologías de comunicación e información aptas para ser aplicadas en la virtualidad. Por el presente se conviene que esta forma de trabajo se llevara a cabo mientras se extienda la restricción del dictado de clases presenciales en las universidades como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID 19; sin perjuicio de las experiencias mediadas por estas tecnologías que se desarrollan conforme a la reglamentación vigente sobre educación a distancia en cada universidad.-

3.- **TRABAJO PRESENCIAL**: Para los trabajos de los/as investigadores/as y equipos de investigación, que por las características de desarrollo experimental se encuentren comprendidos en el marco normativo nacional aplicable a aquellas tareas o situaciones particulares que impliquen la necesidad de su prestación de forma presencial, las universidades deberán instrumentar, sin que esta constituya una enunciación taxativa, una o varias de las siguientes medidas: a) Provisión de barbijos diarios por cada trabajador/a; b) Control de la temperatura corporal al ingreso; c) Limpieza del sector de trabajo y de los útiles de trabajo al comienzo y al final de la jornada; d) Provisión de sustancias sanitizantes adecuadas en cada uno de los puestos de trabajo; e) Instalación de puestos de sanitización al ingreso de los edificios; f) Limpieza y desinfección de las instalaciones sanitarias; y g) Promoción del respeto por el distanciamiento social en todas las instalaciones de la universidad.-----

4.- **REMUNERACION**: El/la docente en el marco de este contexto de emergencia de desempeño de su actividad conserva sus plenos derechos a la percepción del salario según los acuerdos paritarios correspondientes, y a las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo de trabajo.-----

5.- **JORNADAS DE TRABAJO:** Los y las docentes desarrollarán sus actividades en un total respeto a un tiempo laboral equivalente a la carga horaria que determine su cargo y dedicación horaria por el que hayan sido designados, sin tener que sobrecargarla en virtud de la excepcionalidad del formato de actividad docente impuesta por las circunstancias actuales. Asimismo, se deberá observar el derecho a la preservación de su intimidad familiar y al descanso, en términos de acotaciones horarias. Esta cláusula se tomará como base para el derecho a la desconexión digital en los horarios que el/la docente no pone a disposición su trabajo en el marco de la relación laboral. Para los docentes de los niveles Preuniversitarios se contemplará la pausa virtual, la misma se otorgará en los términos y extensión que se acuerden en la Paritaria del Nivel Particular, y sin que se vea afectado o modificado el calendario académico y respetando la carga horaria del/la docente.-----

6.- **FORMACIÓN DOCENTE:** Se sostendrán las acciones ya implementadas, y se implementarán otras acciones necesarias tendientes a la formación docente en servicio y gratuita para el trabajo virtual durante este período, con la participación de las organizaciones sindicales.-----

7.- **RIESGOS DE TRABAJO:** En todos los casos deberá asegurarse la cobertura de riesgos de trabajo, conforme a la Ley N° 24.557 y sus normas reglamentarias y complementarias, comprensiva de accidentes y enfermedades profesionales.-----

8.- **AGREMIACION Y NEGOCIACIÓN:** El trabajo docente en contexto virtual o no presencial regulado en este acuerdo debe permitir el pleno goce y ejercicio de los derechos sindicales. Asimismo, y a los fines de su adecuada implementación, podrán reunirse las paritarias locales en cada universidad con la participación de todas las representaciones gremiales, a los fines de contemplar aquellas situaciones que resulten un impedimento para la realización de las tareas en contexto virtual o no presencial.-----

9.- **DESIGNACIONES DOCENTES:** en función de la suspensión de los plazos administrativos producto del COVID 19, se prorrogarán aquellas designaciones docentes de cualquier carácter vigentes a la fecha de comienzo de la emergencia y mientras se mantenga la situación de excepcionalidad impuestas por la pandemia del COVID 19.-----

10.- **RECURSOS TECNOLOGICOS:** los recursos tecnológicos existentes en las universidades son puestos a disposición de las y los docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas en la virtualidad, comprometiéndose el MINISTERIO DE EDUCACIÓN a elaborar un programa progresivo para brindar acceso a los mismos por las/los docentes, que colabore con el desarrollo de sus tareas. Las universidades tenderán a instrumentar plataformas virtuales para el dictado de las clases, y a proveer a las/los docentes de casillas de correo institucionales y espacio de alojamiento en la nube de la institución.-----



11.- **EVALUACIÓN DOCENTE:** en función de la suspensión de los plazos administrativos producto del COVID 19, se suspenderán las evaluaciones de la docencia universitaria, investigación y extensión, hasta tanto se disponga el restablecimiento de las actividades presenciales en las universidades, promoviendo que las partes consensuen en reuniones de trabajo la oportuna realización de dichas evaluaciones.---

12.- **VIOLENCIA DE GÉNERO:** Cada universidad deberá tener un protocolo para prevención de la violencia de género en el trabajo virtual.-----

13.- **DISCAPACIDAD:** En el caso de docentes con algún grado de discapacidad, la universidad deberá otorgarle las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus actividades.-----

14.- **RETORNO A LA PRESENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que las normas, y protocolos específicos adicionales con relación al trabajo docente en contexto virtual o no presencial y asimismo el retorno a las actividades presenciales serán consensuadas, en general, en el ámbito del **CONSEJO ASESOR PARA LA PLANIFICACIÓN DEL REGRESO PRESENCIAL A LAS AULAS** creado por Resolución N° 423/2020 del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, y en particular en reuniones de trabajo contempladas a tal fin en cada universidad; y que en todos los casos se tendrán por vigentes los recesos de actividades académicas establecidos en los calendarios aprobados por cada institución, y coincidentes con los recesos de invierno y verano que cada jurisdicción defina para la educación obligatoria.-----

15.- **SEGUIMIENTO:** Las partes acuerdan reunirse en un plazo de TREINTA (30) días con el objeto de evaluar la aplicación del presente acuerdo y analizar la evolución del contexto de emergencia y excepcionalidad.-----

Participan del acto, por vía remota, los siguientes representantes paritarios por organización, quienes votan afirmativamente y suscriben el documento: Carlos DE FEO DNI N° 7.688.619 por **CONADU**; Norberto Emilio HEYACA DNI N° 8.447.975 por **FAGDUT**; Daniel RICCI DNI N° 17.633.024 por **FEDUN**; Marcelo CRETA DNI N° 24.515.999 por **CTERA**; Norberto CABANAS DNI N° 13.749.104 por **UDA**; Lic. Rodolfo TECCHI DNI N° 11.574.202 por el **CIN**; a cuyo efecto se constituye en el lugar el Director de Despacho del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Lic. Emiliano TAGLE, quien, previa lectura del acta, procede a interrogar a viva voz a cada uno de los mencionados sobre su acuerdo con el presente, quienes exhiben su documento nacional de identidad y prestan su conformidad, sobre lo que se deja debida constancia suscribiendo dicho funcionario la presente acta.-----

Se deja constancia, asimismo, de la manifestación de Luis TISCORNIA DNI N° 13.175.641 de **CONADUH** que se abstiene y no suscribe el acta.-----

Sin más, siendo las 16:10 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes y prestando conformidad los asistentes por vía digital, **CONSTE**.-----

REYNOSO  
Daniel  
Alberto

Firmado digitalmente  
por REYNOSO Daniel  
Alberto  
Fecha: 2020.06.30  
17:47:25 -03'00'

Firmado digitalmente por: DE FELIPE Osvaldo Dario  
Motivo: SECRETARIO DEL CONSEJO SUPERIOR Y  
RELACIONES INSTITUCIONALES  
Localización: UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA  
Fecha y hora: 30.06.2020 17:17:37